

Patrimonio autónomo P.A. AYP OXI 2025 DUANA LA PLAYA

Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026

11 de marzo de 2026

Respuesta a Observaciones a Términos de referencia para contratar la prestación de servicios de interventoría del proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos, el cual tiene por objeto: Interventoría Integral Para el mejoramiento en la vía terciaria de la vereda La Peña municipio de La Playa de Belén departamento de Norte de Santander.

Aval Fiduciaria S.A., en calidad de vocera y administradora del **Patrimonio autónomo P.A. AYP OXI 2025 DUANA LA PLAYA** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Proponente	Cantidad de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido
Freddy Johany Garcia Murillo	4	6/03/2026 3:03 p. m.	Correo electrónico
Quality Ingenieria S.A.S.	5	7/03/2026 11:28 p. m.	Correo electrónico

Se informa a los proponentes que las observaciones recibidas fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma de Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026 no se incluyeron en el presente documento.

Observaciones presentadas por el proponente: Freddy Johany Garcia Murillo
1. Observación N° 1:

“(...) 1. Se solicita aclaración si en caso que se limite la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas se hará a mipymes nacionales o territoriales. (...)”

Respuesta: Se limitará el proceso de acuerdo a lo solicitado por lo oferentes y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.4 – Convocatorias limitadas a MiPymes.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

2. Observación N° 2:

“(...) 2. Se solicita aclaración si los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deben estar terminados o recibidos o liquidados para que se consideren válidos dentro del proceso. (...)”

Respuesta: En el numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA se establece que los contratos deben estar terminados e inscritos en el RUP

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

3. Observación N° 3:

“(...) 3. Cuando en el literal c del numeral 4.1. menciona que La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe. Se solicita que aclare con respecto a que informe de evaluación se determinará la TRM si es al informe de requisitos habilitantes preliminar o definitivo o al de requisito ponderable inicial o definitivo. (...)”

Respuesta: Se aclara que la TRM que regirá será el segundo día hábil después del traslado del informe de habilitantes definitivo, ya que el informe de ponderables es necesario tener definido cual es el método de ponderación que se utilizará.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO X

4. Observación N° 4:

“(...) 4. En el caso que se evalúe la TRM a partir del traslado de algunos de los informes enunciados en el numeral anterior. Se solicita aclarar si se llegara a presentar uno o más alcance al informe que se determina la TRM se considera éste último como traslado del respectivo informe. (...)”

Respuesta: Se aclara que el informe habilitante que se tendrá en cuenta para tomar la TRM será el definitivo, o del Alcance al informe definitivo de habilitantes si se llegase a presentar.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO X

Observaciones presentadas por el proponente: Quallity Ingenieria S.A.S.

1. Observación N° 1:

“(...) 1) Con relación a los indicadores de capacidad financiera y organizacional se solicita a la entidad aclarar que rango de la matriz 1 va aplicar a la licitación si el rango 1 o 2. (...)”

Respuesta: Se escogerá el rango de la matriz 1, teniendo en cuenta si limita o no se limita a MiPymes.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO X

2. Observación N° 2:

“(...) 2) Con relación al anticipo en los TDR manifiesta que será del 30% sin embargo en el anexo 1 técnico se indica del 20% por lo tanto se solicita a la entidad aclarar el porcentaje del anticipo a otorgar. (...)”

Respuesta: Se ajusta el CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO, correspondiente a los términos de referencia del proceso de licitación privada No. 001 de 2026, con la información establecida en el Anexo Técnico, mediante Adenda N° 2.

Modifica Términos de Referencia: SI X NO __

3. Observación N° 3:

“(...) 3) Con relación a la experiencia se requiere que los contratos estén terminados o liquidados por que en los TDR no se manifiesta nada al respecto por lo cual se solicita que se aclare en qué estado deben estar los contratos aportados para la experiencia. (...)”

Respuesta: En el numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA se establece que los contratos deben estar terminados e inscritos en el RUP.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

4. Observación N° 4:

“(...) 4) Con relación al personal clave evaluable en los TDR y matriz 3 se evidencia que son el director de interventoría, residente de invententoria y especialista en pavimentos y vías sin embargo en el anexo 1 técnico indica que este personal clave lo conforma el director, residente, especialista en estructuras o ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y/O PAVIMENTOS según el numeral 7.1. de este anexo. Por lo cual se solicita aclaración al respecto. (...)”

Respuesta: Se ajusta el Anexo 1 Técnico, indicando que el personal clave evaluable son los siguientes: Director de interventoría, Residente de invententoria y Especialista en pavimentos y vías, el cual será publicado como Alcance Anexo 1 Técnico.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

5. Observación N° 5:

“(...) 5) Los rango salariales del personal enunciados en el anexo 1 técnico es de obligación para la estructuración de la oferta económica, por lo cual se solicita a la entidad aclaración al respecto. (...)”

Respuesta: Como lo establece el Anexo Técnico, Dichos valores se presentan como guía o referencia para la estructuración de la propuesta por parte de los interesados

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

Cesar Alberto Gil Chavez

Representante Legal

Aval fiduciaria S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo

P.A. AYP OXI 2025 DUANA LA PLAYA